C.V.E.: BOPBUR-2017-06695

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del cementerio municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Por su parte la LAPACAP en su artículo 133.2 establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades; el momento no se fija en la LAPACAP, y como parece lógico, deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la Sede Electrónica https://pancorbo.sedelectronica.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizar en el momento de finalización de éste.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49.2 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Pancorbo, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)
N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº 01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Carlos Ortiz Cariño (1 de 1)
Alcalde-Presidente de Pancorbo
Fecha Firma: 30/11/2017
HASH: 2ff635751f3519c962df009c5fc59117

EDICTO

PLAZO DE AUDIENCIA DEL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL

Anuncio de publicación del texto de la modificación de la Ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del cementerio municipal

Dado que la modificación de la Ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del cementerio municipal, es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de ordenanza fiscal en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP):

oOoo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN PANCORBO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, la presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Pancorbo -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

Artículo 2. Hecho imponible-

El hecho imponible está constituido por las siguientes prestaciones en el Cementerio Municipal de Pancorbo:

1) Concesión por 75 años de nichos.

2) Concesión por 75 años de terrenos para sepulturas (2,30 m. por 1,10 m) y panteones (2,30 m. por 3,30 m. máximo).

3) Ocupación temporal por 10 años.

4) Licencias para inhumaciones y exhumaciones.

6) Transmisión de concesiones.

7) Servicios de conservación.

8) Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

2.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Derechos de ocupación.

1. La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un período de setenta y cinco años, o en concepto de ocupación temporal por un período de diez años.

2. Los adquirentes de ocupaciones temporales podrán solicitar su transformación en concesiones de setenta y cinco años. Estas modificaciones dan derecho a las bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza.

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO (Burgos)
Pancorbo

Cód. Validación: 5QACLYQGQYMQFAX7NFM2K7Z64 | Verificación: http://pancorbo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)
N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº 01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

3. Transcurrido el período de duración de la concesión, la misma quedará resuelta; no obstante, tendrán derecho de adquisición preferente sobre el enterramiento, aquellas que hubieran sido titulares del mismo durante el período inmediatamente anterior.

4. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas fuera superior al del enterramiento objeto de concesión.

Artículo 6. Bases de imposición.

Las bases aplicables para la determinación de la Tasa se concretarán de forma que su rendimiento total cubra el coste de los servicios del Cementerio, para cuya determinación se tendrán en cuenta tanto los costes directos como el porcentaje de costes indirectos que les fuere imputable.

Artículo 7. Cuotas tributarias.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

I. Concesiones a perpetuidad (75 años)	Importe
a.- Nichos	1.200,00 €
b.- Terreno para sepulturas	150,00 €
c.- Terreno para panteones	3.000,00 €
d.- Columbarios	400,00 €
II. Concesiones temporales (10 años)	**Importe**
a.- Nichos	600,00 €
b.- Terreno para sepulturas	25,00 €
c.- Columbarios	200,00 €
III. Licencia de obras	**Importe**
En lo referente a tasa urbanística por licencia de obra e ICIO	s/o
se estará a lo dispuesto a cada Ordenanza	s/o
IV. Colocación de lápidas, verjas o adornos	**Importe**
a.-Por cada lápida en supulturas	10,00 €
b.- Por cruces, jardines en nichos o sepulturas	5,00 €
V. Licencias por inhumaciones y exhumaciones	**Importe**
a) Inhumaciones de cadáveres	
1.-En tierra	150,00 €
2.- En nicho	50,00 €
b) Exhumaciones de restos	
1.-En tierra	150,00 €
2.- En nicho	50,00 €
c) Inhumaciones de cenizas	
1.-En tierra	80,00 €
2.- En nicho	50,00 €
3.- En columbario	50,00 €
VI. Transmisión de concesiones	**Importe**
a) Entre familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad	
1.-Sepulturas	75,00 €
2.- Nichos	150,00 €
3.- Panteones	300,00 €
4.- Columbarios	50,00 €
a) Entre parientes de más del 2º grado de consanguinidad o afinidad	
1.-Sepulturas	150,00 €
2.- Nichos	300,00 €

Cód. Validación: 5QACLYQGQYMQFAX7NFM2K7Z64 | Verificación: http://pancorbo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)
N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº 01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

3.- Panteones	**600,00 €**
4.- Columbarios	**100,00 €**

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones:

1. Estarán exentos del pago de la Tasa de Cementerio los enterramientos de caridad, previo informe de los Servicios Sociales; y aquellos otros que, por causas excepcionales, deban ser costeados por el Ayuntamiento.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Si la adquisición en concesión permanente se solicita en los tres meses siguientes a su ocupación, no se exigirá Tasa por la concesión temporal, y si se hubiere satisfecho, se compensará.

b) A quien desee permutar una ocupación por otra dentro del mismo cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50 por ciento del valor actual de la que cede, la liquidación a cargo del contribuyente por estas compensaciones, en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

La aplicación de esta bonificación está sujeta a la condición de que la duración de la nueva ocupación es por el tiempo que reste de la concesión de la que se cede. En otro caso, no habrá lugar a la bonificación.

c) Renuncia de concesiones. Con carácter general, cuando se renuncie a una concesión permanente en favor del Ayuntamiento, los interesados quedarán exceptuados del pago que se derive de las posibles transmisiones para efectuar tal cesión. En este concepto no se consideran las exhumaciones y reducciones que pudieren haber tenido lugar.

2. En caso de renuncia de una concesión permanente a favor del Ayuntamiento, se abonará al interesado la cantidad pagada por éste en su día a la que se deducirán las siguientes cantidades:

1º año 5%; 2.º año 8%; 3º año 11%; 4º año 13%; 5.º año 15%; 6.º año 16%; 7.º año 17%; 8º año 18%; 9.º año 19%; 10.º año 20%

Superado el décimo año, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna por dicho concepto.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento. Cada persona física o jurídica podrá ser titular de hasta dos concesiones de sepulturas, panteones o nichos.

2. Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

3. La petición de inhumación deberá realizarse al Ayuntamiento por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias.

Artículo 10. Ejecución de obras.

La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal previa.

Artículo 11. Resolución de la concesión.

Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por estado ruinoso de la construcción comprobado por los Servicios Técnicos, si ésta fuere particular.

c) Por abandono del enterramiento si no se hubiere solicitado la transmisión de la misma durante los últimos treinta años desde la anterior titularidad.

d) Por incumplimiento de las condiciones en las que se cedió el uso de nichos o de terrenos para construcción de tumbas y panteones.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio con citación del titular de la concesión y, si no fuere conocido, mediante su publicación por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio. No procederá expediente individual de resolución en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 12. Limitación general de derechos.

Los derechos que se reconocen en esta Ordenanza Fiscal están sujetos a las condiciones generales establecidas en las disposiciones de general aplicación y a las particulares fijadas en el título de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

oOoo

El plazo de audiencia será de 30 días HÁBILES con objeto de qué puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49.b)

Pancorbo

Cód. Validación: 5QACLYQGQYMQFAX7NFM2K7Z64 | Verificación: http://pancorbo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)
N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº 01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

LRBRL), que comenzará cuando lo haga el de información pública en el BOPBUR y finalizar en el momento de finalización de éste.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@pancorbo.es

Pancorbo, a 28 de noviembre de 2017
El Alcalde
Fdo.: D. Carlos Ortiz Caño
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Cód. Validación: 5QACLYQGQYMQFAX7NFM2K7Z64 | Verificación: http://pancorbo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Pancorbo